



MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. COMUNAL DE SALUD
HUEPIL

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

HUEPIL, 02 DE ENERO DEL 2018

DECRETO ALCALDICIO: 05

VISTOS

- 1.- Las Atribuciones que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto Refundido por el D.F.L. N° 1 Publicado en el Diario Oficial el 26/07/2006.
- 2.- La resolución N° 1600 del 06/11/2008 de la Contraloría General de la Republica.
- 3.- El Art. 3° de la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos Órganos de la Administración del Estado.
- 4.- Convenio programa “Vida Sana, intervención en factores de riesgo enfermedades no trasmisibles con Municipalidad de Tucapel, para el año 2017.
- 5.- El Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y el Doña Erika Marlene Flores Panes de profesión Psicóloga.

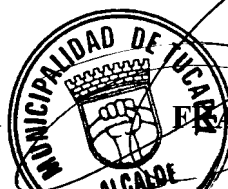
DECRETO

- 1.-Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la Municipalidad de Tucapel, representada por su Alcalde (s) Don Francisco Javier Dueñas Aguayo y Doña Erika Marlene Flores Panes, Rut n° [REDACTED] de profesión Psicóloga, el que tendrá una vigencia, desde el 02 de Enero del 2018 hasta 31 de Marzo del 2018.
- 2.- Páguese la suma de \$ 354.240.- (Trescientos cincuenta y cuatro mil doscientos cuarenta pesos) mensuales impuesto incluido.
- 3.- Impútese el gasto que erogue el presente Contrato a la cuenta 2152103999999 Otras, del Presupuesto vigente del Departamento Comunal de Salud para el presente año.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



GUSTAVO EMILIO PEREZ LARA
SECRETARIA MUNICIPAL



FRANCISCO JAVIER DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE(S)

MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO COMUNAL DE SALUD
HUEPIL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Huépil, 02 de Enero del 2018, entre la Municipalidad de Tucapel, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut. N° 69.141.802-2 representada por su Alcalde (s) Don Francisco Javier Dueñas Aguayo, Cedula de Identidad N° 9.551.606-8, Chileno, Domiciliado en Calle Diego Portales 258 de Huepil, Comuna de Tucapel, y Doña Erica Marlene Flores Panes de Profesión Psicóloga, Cedula de Identidad N° [REDACTED] Chilena, Domiciliada en Quinta San Agustín km 1.5 Camino Santa Barbará, Comuna de Los Ángeles, se ha convenido el presente Contrato de Prestación de Servicios:

CLAUSULA PRIMERA: La Sra. Erica Marlene Flores Panes, se compromete a realizar la función de Psicóloga en programa "Vida Sana, intervención en factores de riesgo enfermedades no transmisibles, en CESFAM de Tucapel dependiente del Depto. Comunal de Salud.

CLAUSULA SEGUNDA: Los Honorarios a percibir serán de \$ 354.240.- (Trescientos cincuenta y cuatro mil doscientos cuarenta pesos) Mensuales impuesto incluido.

CLAUSULA TERCERA: El Presente Contrato de Prestación de Servicios comenzará a regir desde el 02/01/2018 y se prolongará hasta el 31/03/2018.

CLAUSULA CUARTA: La Sra. Flores Panes, cumplirá sus servicios en una Jornada de 12 horas laborales semanales. Distribuidas de la siguiente manera:

- 8 horas el día Jueves, en CESFAM, desde las 08:00 a 16:15 hrs.
- 4 horas visitas en Terreno Grupo Renacer.

CLAUSULA QUINTA: El Pago de los Honorarios se realizará con previa certificación de la Coordinadora del Programa del CESFAM de Tucapel o quien la subrogue.

La Sra. Erica Marlene Flores Panes deberá presentar la boleta de Honorarios Profesionales extendida a nombre de la Municipalidad de Tucapel, Rut. N° 69.141.802-2, y además las Hojas de atención de Pacientes diaria, en oficina de partes del Depto. Comunal de Salud.

CLAUSULA SEXTA: El prestador declara conocer la Ley N° 20.894 y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

CLAUSULA SEPTIMA: Déjese Establecido que la Sra. Erica Marlene Flores Panes para efecto legal no tiene la calidad de funcionario municipal.

CLAUSULA OCTAVA: La Municipalidad de Tucapel se reserva el derecho a poner término anticipado y unilateral al presente Contrato, sin expresión de causas, motivo o circunstancia antes del vencimiento del plazo convenido, sin derecho a indemnización alguna para el prestador, dando aviso por escrito de a lo menos con 10 días de anticipación y en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado de la Directora a su cargo.
- b) Por Infracción al principio de la probidad establecida en la Ley N° 19.653, previa resolución fundada.
- c) Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley N° 18.575.
- d) Infracción en deber de abstenerse de dar o concebir utilidades o revelar información o antecedentes que sean de

CLAUSULA DECIMA: El Presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la prestadora.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Para todos los efectos fijan su domicilio en la ciudad de Huepil y se someten a la competencia de sus tribunales de Justicia.


ERICA MARLENE FLORES PANES
PSICOLOGA



FRANCISCO JAVIER DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE (S)

